

UGT INFORMA

COMSIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO PARA PERSONAL LABORAL DE LA JCCM

29-09-2025

De forma previa, **la parte social solicita la necesidad de convocar la Mesa Paritaria**, que lleva sin convocarse casi un año, cuando debería convocarse con más frecuencia, pues existen temas que es necesario tratar en dicha mesa.

Nuevamente abordamos la **jubilación parcial del personal**. Desde **UGT**, estamos a la espera de que se produzca un cambio legislativo o un aplazamiento en la aplicación al personal público, las dos cosas ya solicitadas por **UGT** también a nivel estatal, donde sí contamos con representación. Mientras eso no se produzca, tenemos que incluir en este IX Convenio lo que tenemos a día de hoy, siendo lo siguiente:

La realización de un estudio por parte de la Administración Autonómica de quién se va a acoger a este derecho, una solicitud de tasa adicional de oferta de empleo público y un proceso selectivo ágil.

*Ya lo indicamos en la primera reunión en la que se trató este asunto, **si se nos hubiera hecho caso, ya llevaríamos parte del camino recorrido**, no se habría dejado al personal con la incertidumbre y con un derecho cercenado. Ante nuestra insistencia, **se nos confirma por parte del DGFP, que sí que se ha solicitado esa tasa adicional para la jubilación del personal laboral, y que se tiene pensado incluir esas plazas en el próximo proceso selectivo.***

Recordamos que ya se ha hecho en la Administración General del Estado y se están convocando los procesos selectivos para las coberturas de jubilaciones parciales.

Punto 2. Continuación con la negociación de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo.

Disposición Adicional 22ª. No se puede atender a la petición de la parte social de puntuar de forma diferente a los opositores por el turno de discapacidad porque no se pueden anteponer derechos en ninguno de los accesos y el gobierno de CLM apuesta por la igualdad en todos los sentidos.

Disposición Adicional 23ª. Ante las peticiones de la parte social, la administración repite que en el mes de julio hicieron la petición de la tasa de reposición.

Disposición Adicional 26ª. La parte social manifestamos que sigue habiendo centros con trabajadores de igual categoría que realizan las mismas funciones y que tienen códigos diferentes. La administración alega que es imposible agrupar los códigos sin modificar condiciones de trabajo y por ende retribuciones.

Disposición Adicional 27ª. La parte social solicita que la movilidad de las personas con discapacidad se lleve a cabo conforme a lo establecido para el resto del personal laboral, en este sentido se muestra de acuerdo la administración, hay discrepancia en la forma de comunicarlo, desde función pública se comunicaría conforme a lo establecido en el art. 14 4º C del C.C. Desde **UGT** hacemos hincapié en la necesidad de que esa movilidad se debata en el seno de su Comité de Empresa o Mesa Técnica correspondiente. Queda pendiente esta modificación.

UGT INFORMA

Disposición Adicional 28ª. La parte social propone un nuevo cambio de denominación tal y como corresponde a la titulación, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. La administración ve un problema de clasificación en un grupo inmediatamente superior al contener el termino la palabra Técnico. No hay modificación, por tanto.

Disposición Transitoria 4ª. La parte social solicita eliminar lo establecido o incluir lo acordado en la Comisión de modificación de la normativa de Bolsa, La administración alega que queda pendiente al acuerdo de bolsa.

Disposición Transitoria 6ª. La parte social advierte que esta consideración especial del tramo horario matinal en los trabajadores de Fomento ya está contenido en el art. 55 del nuevo texto del Convenio Colectivo, La administración observará esta disposición.

Disposición Transitoria 7ª. La parte social abre debate sobre cómo deben ser los C.P.T.s. La administración considera que debe dejarse tal cual.

Disposición Transitoria 8ª. Tras largo y tendido debate sobre la jubilación parcial, de nuevo como al inicio de la reunión, la administración tan solo contempla la necesidad de eliminar entera esta disposición de articulado dado que esta derogada.

ANEXO I. La parte social solicita **crear la categoría de conductor de parque móvil** para diferenciarlo del resto. **La administración no lo admite.**

También se propone **unificar las categorías de Oficial de Primera y Oficial de Segunda** en todas sus modalidades (Agrario y Medio Ambiental Mantenimiento, etc.) dado que ambas categorías están encuadradas en el mismo grupo, tienen las mismas pruebas de acceso, y realizan las mismas funciones, lo único que las diferencia es que tienen un complemento diferente. La administración alega que la propuesta de unificar a todos en la categoría superior, en este caso Oficial de Primera, **supondría un coste añadido, motivo por el que no se admite la propuesta.** A colación de este último tema, la parte social hace la propuesta de que se incluya en el Convenio, en una Disposición Adicional o Transitoria, un relato explicativo de cuáles son los tipos de complementos de puesto y de donde viene cada uno y en qué porcentaje (peligrosidad, penosidad, toxicidad) ya que es una información que se está ocultando a los trabajadores, y puesto que en el V C.C. aparecía, no estaría de más recuperar esa información, la administración es tajante, sin dudar rechaza esta propuesta porque, en su opinión, supondría abrir la puerta a futuras reclamaciones.

Se propone modificar la denominación de las categorías de Técnico Especialista Jardín de Infancia por la denominación correspondiente a su titulación de ciclo de grado superior que es Técnico Superior Educación Infantil.

Así como cambiar la denominación actual para la categoría de Especialista de Laboratorio por la de Técnico Superior de Laboratorio, ambas categorías pertenecen al grupo III. **La administración admite que es una propuesta que debe atenderse y se modificara en el próximo texto del IX C.C. para Personal Laboral de la JCCM.**

ANEXO II. La parte social insiste en incluir en la tabla de retribuciones además de las retribuciones básicas y los complementos de jornada, los complementos de puesto, tal y como habíamos propuesto anteriormente, pero de forma sucinta. **La administración vuelve a rechazar esta propuesta.**

UGT INFORMA

ANEXO III. La administración plantea que para acomodar las titulaciones a la nueva legislación se van a sustituir todas las denominaciones de titulación LOGSE por las nuevas reflejadas en la LOE, todo ello sin perjuicio de las correspondientes equivalencias de las antiguas nomenclaturas de las titulaciones LOGSE cuyo curricular se corresponde con la nueva nomenclatura de la titulación LOE. **Motivo por el cual esperamos su propuesta actualizada, y que en ella se contemplen nuestras propuestas de modificación de titulación para alguna de las categorías.**

ANEXO V. Se plantea cambiar los requisitos de titulación para la categoría ATE, dejando Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Superior en Integración Social. **UGT** pregunta que, si ha hecho la Administración un seguimiento de cuantas personas del colectivo, actualmente poseen esa titulación, a ver si se va a quedar sin personal interino. Ante ello, plantean que realizarán ese estudio y nos harán llegar propuesta definitiva de esta y del resto de modificaciones en cuanto a titulación.

Punto 3. Ruegos y preguntas.

- La parte social pregunta por la subida salarial correspondiente al año 2025 en curso, la administración echa balones fuera alegando que están esperando que a nivel estado legislen o autoricen
- La parte social demandamos se constituya la Mesa Negociadora para acordar la nueva Oferta Pública de Empleo de Castilla la Mancha para el 2025. La administración contesta que nos convocara antes de finalizar el año.
- La parte social preguntamos por la aplicación de la última sentencia que reconoce el cobro de los festivos que figuran en el cuadrante para aquellos trabajadores que están de baja por I.T., la administración ni sabe ni quiere.
- Hacemos mención a la nota informativa de la D.G.F.P. sobre la reducción excepcional del plazo de solicitud del CPL 1/2026 que queda suspendido hasta el próximo 10 de noviembre, todo ello sin previa información a las organizaciones sindicales. La administración pide disculpas a la parte social en lo que compete a ser informados con antelación y explica que todo ello se debe a la implementación de un programa nuevo de gestión.
- La parte social preguntamos si ya se ha anotado la modificación de la adicional XVII en la Negociación del C.C. de Personal Laboral de la JCCM, tal y como se acordó en la Mesa Técnica de Fomento, a lo que la administración alude que no tiene conocimiento y que esos acuerdos tampoco son vinculantes. Desde **UGT** consideramos que cualquier acuerdo al que se llega en una Mesa Técnica debe ser respetado posteriormente por Función Pública, sino qué sentido tiene asistir a la mesa y acordar. El director de Función Pública no termina de dar una respuesta determinante sobre este asunto.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la primera vuelta de la Negociación del texto del IX Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la JCCM, y nos convocaran para una segunda vuelta para aquellos puntos que hayan quedado pendientes de revisión.

Seguiremos informando...